



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°60

De 28 de febrero de 2023.

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a realizar todas las gestiones y suscribir los documentos necesarios para perfeccionar el traspaso y adquirir a título gratuito, en calidad de donación, las áreas de uso público que se segregarán de la finca con Folio Real N°138417 (F), Código de Ubicación 8715, propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA MALI, S.A.**

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 de la Ley 6 de 2006, establece la obligación para todo promotor que desarrolle proyectos de urbanización, de traspasar directamente a los municipios la totalidad de las áreas verdes, de parques, de uso público y servidumbres que por Ley correspondan;

Que INMOBILIARIA MALI, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá en (Mercantil) Folio N°135806 (S), es propietaria de la finca con Folio Real N°138417 (F), con Código de Ubicación 8715, donde se ubican cuatro (4) globos de terreno de uso público (áreas verdes/parques) ubicados en la Urbanización Santa Mónica, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, de 1,448.972m<sup>2</sup>, 615.179m<sup>2</sup>, 539.394m<sup>2</sup> y 370.37m<sup>2</sup>, respectivamente;

Que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Municipal N°145 de 11 de junio de 2018, INMOBILIARIA MALI, S.A. presentó ante la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de la Alcaldía de Panamá, solicitud de traspaso a título gratuito de las áreas de uso público antes descritas, la cual, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 6 de 2006, y en el citado Acuerdo Municipal, remitió el expediente a la Dirección de Servicios Administrativos para los trámites pertinentes;

Que es facultad del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, faculta a los alcaldes para adquirir bienes cuando actúen en nombre del Municipio y estén legalmente autorizados por el respectivo Concejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, a realizar las gestiones necesarias, incluyendo firmar escrituras, planos y demás documentos necesarios ante las entidades correspondientes, para la adquisición a título gratuito, en calidad de donación a favor del Municipio de Panamá, de cuatro (4) globos de terreno de uso público (áreas verdes/parques) de 1,448.972m<sup>2</sup>, 615.179m<sup>2</sup>, 539.394m<sup>2</sup> y 370.37m<sup>2</sup>, respectivamente, a segregarse de la finca con Folio Real N°138417 (F), Código de Ubicación 8715, ubicados en la Urbanización Santa Mónica, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de INMOBILIARIA MALI, S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

LA PRESIDENTA

H.C. YOIRA PEREA B.

EL VICEPRESIDENTE.

H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.60  
Del 28 de febrero de 2023

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 01 de marzo de 2023**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**JOSÉ LUIS FÁBREGA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

  
**JORGE LÓPEZ MIRANDA**